

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor juez memorial del apoderado actor mediante el cual sustituye el poder conferido. Sírvase proveer.

Cali, 21 de octubre 2021

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3532

Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

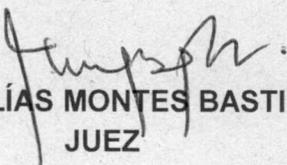
Dentro de la presente solicitud, en atención a la constancia secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que mediante auto interlocutorio No. 075 del 29 de octubre de 2018 este despacho ordenó la terminación de este asunto por pago de las cuotas en mora, razón por la cual no hay lugar a adelantar trámite alguno y se denegara la solicitud deprecada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 18 Civil Municipal de Cali en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ÚNICO: NO ACCEDER a lo solicitado por el memorialista, de conformidad con lo expuesto en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ